

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2022

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villarreal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	15624

Documentales que se recibieron el ocho de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito y los anexos de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Delegados y pruebas. Se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña en copias certificadas, una en formato impreso y otra en formato electrónico contenida en disco compacto, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acceso a expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del delegado que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece lo siguiente:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: (...).

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en los artículos 14, párrafo primero, y 17 del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de julio de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos y de las documentales relacionadas con los actos cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas del miércoles veinticinco de octubre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que

acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista en esta ocasión al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, por oficio a la parte actora y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11033/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **259/2022**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.

SRB/MESH. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T15:33:21Z / 25/09/2023T09:33:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 9f 2c bc 07 60 10 26 68 ab 75 ed fc 3f 23 fa d7 6b ab 53 2d 20 de 64 10 78 90 7e 52 82 c8 f3 45 fd f1 4c ac be ec 88 88 e5 2c 6d ec 3c a8 63 06 f4 19 ce 5f bc b5 05 a6 e7 59 89 4c eb d7 ae 4a 4a 3a 8a 00 8d ef 40 6b 81 fa bf 95 46 cb 35 fb 5f 2b 00 41 dc 02 14 9d 48 18 34 78 d3 7f ee 38 b2 f6 cc dc f1 25 ed 30 49 ab e6 8f 7c f3 85 5e 8c 35 69 3e 47 7d 06 98 c8 ee 6f 22 72 53 07 c0 9b af cb de 32 cd 2b e1 46 25 e9 ff 9b 71 7e 4b c7 72 f3 4f 2a 2a 47 0b a7 5e 85 8d ba 53 08 a1 94 b4 e5 fa c9 a6 f3 35 42 8f df 77 bb c2 22 5e 10 02 ea 80 97 99 fc 30 08 b8 15 2b 50 f4 64 77 e2 22 9f ba 5e e5 09 27 df 64 8c 29 ba 58 c2 ba 40 9e 32 df 0d 24 c8 c1 44 c6 74 3b cb c8 f6 0c 33 11 2d 55 85 29 d3 4a 0e 03 fd 7f 3a 4f 9c f3 2c 24 4d 34 60 1d b9 c0 4f 9a c9 d3 a5 18 f2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T15:33:21Z / 25/09/2023T09:33:21-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T15:33:21Z / 25/09/2023T09:33:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6246244			
	Datos estampillados	B1D762C49AB3B906E2E3450CE3B8EDCD9B63D762F17F84BFE46F80D508A3EF5B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2023T21:37:17Z / 20/09/2023T15:37:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 ed 81 89 73 4f 2e 14 87 aa 01 2e 86 f0 94 b1 77 46 2e bf d2 cc 9a f7 1c fa 53 a7 b5 30 da 16 88 a4 15 00 fe f5 61 6c 00 31 cd 3d 61 13 10 d1 b3 a5 ba 2f b7 f2 b7 d0 e6 e2 24 4f 3b 3e 1c 59 6f 7e 2a 8d c7 25 de df be aa 35 94 e0 20 17 8f 4a 1e f2 6d 14 62 22 b5 f2 6f f4 38 9d 66 5c 5d 6f e5 2e 06 08 e0 2f 0d 39 e5 47 20 81 31 13 4d 17 e3 9e 4c 28 8b 34 54 80 84 da a6 b6 07 06 18 db 97 23 66 7c b9 2f 22 ee 33 ee b3 cf 03 bd f6 44 fa 91 e7 0d 4e c9 10 3a e4 b6 b8 eb d4 f9 a5 b6 26 28 2b 59 e1 70 f6 42 6e e8 d5 ed 60 b8 17 51 48 59 f9 70 c5 6e bf 05 ab c9 b0 55 c2 79 8d f8 15 03 7d 26 df 4e da d9 78 94 b2 c3 e3 ab f5 37 d8 6e 1d fb 76 64 fd 1f 0e 16 14 60 44 93 7d a5 89 78 20 2b 0c 8d 91 74 cb 2a 0a 13 70 9a a5 29 54 62 e5 a7 c9 84 30 fc 8b 3d 72 84 b0 c3 d6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2023T21:40:21Z / 20/09/2023T15:40:21-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2023T21:37:17Z / 20/09/2023T15:37:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6232952			
	Datos estampillados	5EDCA22D4B1D26C8977053CBD7D4D3DEE94EA00260510AB70E692153037BD88F			